



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°065-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 25 de marzo de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202505038 de fecha 21 de febrero de 2025 de **NILDA RUIZ VILLANUEVA**; Expediente Administrativo N° 202435068 de fecha 12 de noviembre del 2024 de **VICTOR HUGO DIAZ RUIZ**; **solicitan Pago de Compensación por Tiempo de Servicio – CTS y Beneficios Sociales**, correspondiente al ex servidor **VICTOR DIAZ RAMIREZ**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Resolución de Gerencial N° 016-2024-MPLP/GM de fecha 14 de agosto de 2024, se Aceptó la renuncia irrevocable voluntaria presentada por don **VICTOR DIAZ REMIREZ**, quien venía desempeñando como Asistente de Áreas Verdes y Ornato en la Subgerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, nivel SAT, consecuentemente tener por resuelto el vínculo laboral por causal de renuncia voluntaria, con efectividad anticipada a partir del 22 de julio del 2024(...).

Con Expediente Administrativo N° 202505038 de fecha 21 de febrero de 2025 de **NILDA RUIZ VILLANUEVA**; Expediente Administrativo N° 202435068 de fecha 12 de noviembre del 2024 de **VICTOR HUGO DIAZ RUIZ**; **solicitan Pago de Compensación por Tiempo de Servicio – CTS y Beneficios Sociales**, correspondiente al ex servidor **VICTOR DIAZ RAMIREZ**, y;

Según Informe N° 204-2025-OFPP-OGPP-MPLP/TM de fecha 31 de enero de 2025, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el pago de CTS del ex servidor **VICTOR DIAZ REMIREZ**, por el importe de **S/. 60,750.00**. Asimismo, con Informe N° 056-2025-RyP-MPLP/TM de fecha 21 de enero de 2025, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, concluye que el ex servidor **VICTOR DIAZ RAMIREZ**, (...), le corresponde el monto de **S/. 60,750.00**, por **Compensación de Tiempo de Servicios (C.T.S)**, equivalente a **42 años, 08 meses y 07 días de servicios a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**;

A través del Informe N° 0158-2025-OFRH-OGA-MPLP de fecha 21 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, emite las siguientes CONCLUSIONES:

- De acuerdo al marco normativo, se concluye que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es un derecho que asiste a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al momento del cese.
- Por otro lado, para cumplir con dicha obligación, la entidad cuenta con el crédito presupuestario respectivo por el monto total de **S/ 60.750.00**, que corresponde al pago de CTS del ex servidor **VICTOR DIAZ RAMIREZ**.
- El pago de compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor del ex servidor **VICTOR DIAZ RAMIREZ** es **VIABLE**, por el marco normativo expuesto y la existencia del crédito presupuestario respectivo por el monto de **SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 60,750.00)**, **que corresponde a dicho beneficio**.
- De la revisión de la sucesión intestada, se advierte que son tres (03) familiares directos declarados como herederos universales, en ese sentido, corresponde percibir el beneficio a cada uno de ellos.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°065-2025-MPLP/OGA.**

-Con los documentos arriba señalados, los herederos universales acreditan que son los beneficiarios del subsidio por fallecimiento del extinto servidor; es decir, cumplen con el requisito para solicitarlo.

-De los requisitos señalados líneas arriba, se concluye que es **VIABLE OTORGAR EL PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO - CTS, A CADA UNO DE ELLOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ITEM	BENEFICIARIO	DNI	CONDICIÓN	DISTRIBUC. PROPUESTA	MONTO
01	RUIZ VILLANUEVA NILDA	22968473	CONYUGUE SUPERSTITE	50%	30,375.00
02	DIAZ RUIZ WATTSON ARMANDO	41466790	HIJO	50%	15,187.50
03	DIAZ RUIZ VICTOR HUGO	43420680	HIJO		15,187.50
TOTAL CTS S/					60,750.00



A través del Informe N° 057-2025-OGA-MPLP de fecha 13 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que se emita la aprobación mediante acto resolutivo el pago por Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S, el monto total de S/. 60,750.00, al ex servidor **VICTOR DIAZ RAMIREZ**, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;



Ahora bien, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ha celebrado diversos pactos colectivos con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Leoncio Prado - SITRAMUN-LP, dentro de los cuales se han adoptado acuerdos vinculados con el pago del beneficio por Compensación de Tiempo de Servicios a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; es así, que inicialmente mediante la Resolución de Alcaldía N° 398-2001-MPLP de fecha 04 de diciembre de 2001 y su modificatoria la Resolución de Alcaldía N° 264-02-MPLP de fecha 26 de junio de 2002, se establece que: "La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado conviene en otorgar el setenta y cinco (75%) de la remuneración total del trabajador, por cada año de servicios, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a la disponibilidad económica y en el lapso mínimo de un (1) año o 12 (doce) meses y máximo de dos (2) años o veinticuatro (24) meses para todos los trabajadores nombrados, contratados permanentes, pensionistas y cesantes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, acto que surtirá efecto al momento del cese del trabajador, haciéndose extensivo a aquellos trabajadores cesantes y jubilados que a la fecha no hayan cobrado su CTS". Conforme a las Actas Finales de la Comisión Paritaria celebradas entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Leoncio Prado - SITRAMUN-LP, aprobadas posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía N° 668-2011-MPLP de fecha 25 de julio de 2011, se adopta el acuerdo: "La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mantendrá la actual escala de bonificación como Compensación por Tiempo de Servicios del 75% de la remuneración total vigente a la fecha de pago, para los servidores que se jubilen o cesen en sus funciones". Con Resolución de Alcaldía N° 0590-2012-MPLP de fecha 26 de junio de 2012, se adopta el Acuerdo.- "La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorgará la bonificación por tiempo de servicios correspondiente al 75% de la remuneración total vigente a la fecha de pago por cada año de servicios al momento de su jubilación o cese del servidor municipal". Por Resolución de Alcaldía N° 0686-2013-MPLP de fecha 26 de junio de 2013, se adopta el Acuerdo: "Denegar el incremento solicitado por el SITRAMUN-LP, manteniendo su vigencia lo aprobado en la negociación colectiva del año 2012, que es de 75% de su remuneración total por cada año de servicios para los servidores nombrados y contratados permanentes". Mediante la Resolución de Alcaldía N° 0487-2014-MPLP de fecha 12 de junio de 2014, adopta el siguiente acuerdo: "Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN-LP, manteniendo en (75% de la remuneración total) la Bonificación por cada año de servicios para los servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que se jubilen o cesen en sus funciones". De la revisión y análisis integral de los respectivos acuerdos contenidos en los citados pactos colectivos, en cuanto se refiere al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, se colige que cuando cesen en sus funciones los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, les asiste el derecho a percibir la Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al 75% de su remuneración total mensual vigente a la fecha de pago por cada año de servicios; estando comprendidos dentro de sus alcances únicamente los servidores nombrados y los servidores contratados permanentes;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Paq.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°065-2025-MPLP/OGA.**

Al respecto, debemos señalar que el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad;

Asimismo, de acuerdo con el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, se establece que una de las causales del término de la carrera administrativa es: a) **Fallecimiento**; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución, **(del servidor)**;

De conformidad con el artículo 660 del Código Civil establece que: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores";

Del mismo modo el citado código en su Artículo 724 señala: "Son herederos forzosos **los hijos** y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el **integrante sobreviviente de la unión de hecho**";

Finalmente, respecto al orden sucesorio el Artículo 816 del Código Civil, dispone que, "Son herederos del primer orden, **los hijos** y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo";

En ese marco, al producirse el cese por fallecimiento del servidor nombrado corresponderá a la entidad **realizar el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor de los herederos legales**. Para tal fin, la entidad deberá observar el contenido del testamento del ex servidor o la sucesión intestada correspondiente;

Máxime, con **Opinión Legal N° 123-2025-OGAJ/MPLP**, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta que la Convención Colectiva, tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, esto es, fuerza jurídica obligatoria para las partes, **considera procedente el otorgamiento del beneficio por Compensación de Tiempo de Servicios, a favor del ex servidor VICTOR DIAZ RAMIREZ, asciende a la suma de S/. 60,750.00, conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, en base al 75% del monto total de la remuneración mensual que le correspondía percibir, equivalente a 30 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que es el periodo máximo que se considera para el pago del citado beneficio conforme a ley, acorde lo refiere el informe de la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos;**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio se debe **declarar procedente el pago de CTS;**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 24 de febrero de 2025, correspondientemente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, **Artículo Segundo**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item 1), sobre el procedimiento de PAGO CTS, (...);**



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.04/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°065-2025-MPLP/OGA.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR, los procedimientos administrativos iniciados por los administrados según Expediente Administrativo N° 202505038 de fecha 21/02/2024 de **NILDA RUIZ VILLANUEVA**; Expediente Administrativo N° 202435068 de fecha 12/11/2024 de **VICTOR HUGO DIAZ RUIZ**; en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del ex servidor **VICTOR DIAZ RAMIREZ**, 42 años, 8 meses y 7 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, durante el periodo comprendido entre el **1 de abril de 1981 hasta el 22 de julio de 2024**; por los expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el **PAGO POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS**, por los 44 años, 1 mes y 12 días de servicios prestados por el ex servidor **VICTOR DIAZ RAMIREZ** a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el importe de **S/. 60,750.00**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, el **PAGO DEL BENEFICIO POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS** de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	BENEFICIARIO	DNI	CONDICIÓN	DISTRIBUC. PROPUESTA	MONTO
01	RUIZ VILLANUEVA NILDA	22968473	CONYUGUE SUPERSTITE	50%	30,375.00
02	DIAZ RUIZ WATTSON ARMANDO	41466790	HIJO	50%	15,187.50
03	DIAZ RUIZ VICTOR HUGO	43420680	HIJO		15,187.50
TOTAL CTS S/					60,750.00



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

[Signature]

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN